

INFORME EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES Y SERVICIOS DE NATURALEZA ACADÉMICA EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PREVIO

Con fecha 24 de mayo de 2022 ha tenido entrada en este centro directivo escrito suscrito en la misma fecha por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía cuyo tenor literal es el siguiente:

“Al objeto de recabar informe, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, en relación con el artículo 7.b) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se remite el siguiente proyecto de decreto, así como su memoria del análisis de impacto normativo y memoria económica.

- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, junto con el informe emitido debidamente firmado, deberá adjuntarse el documento pdf generado previo a su firma.

Se pone en su conocimiento que también se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos respecto a este proyecto.”

Se acompaña dicha solicitud de la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

- Memoria económica y Memoria extendida del análisis del impacto normativo del proyecto de Decreto citado anteriormente, ambas firmadas el 20 de mayo de 2022 por el Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

Como se indica, se solicita de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Tributos) la emisión del informe preceptivo previsto en la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (en adelante, TRLTTPP), en relación con el artículo 7.b) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Asimismo, a la vista del contenido del expediente remitido, se considera conveniente valorar la procedencia de emitir informe o no en el marco de la previsión establecida en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

En este sentido, se recuerda que el citado artículo 7.b) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, en correlación con la mencionada disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prevé:

“Todo proyecto de ley, disposición administrativa, acuerdo o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la presente Ley, o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de remitirse para informe preceptivo a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”.

El objetivo del proyecto de Decreto sometido a informe es, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente y al amparo de las competencias que ésta atribuye a

la Comunidad de Madrid, establecer los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de decreto contempla una rebaja en el precio de las primeras matrículas de grado de un 20,88% de media respecto a los precios vigentes en el curso 2021-2022. Así mismo, se equiparan los precios en primera matrícula de los másteres habilitantes a los precios de grado, lo que supone una importante rebaja en el precio a pagar por crédito de entre el 30,20% y el 76,10%. Esto, unido a las nuevas exenciones contempladas en el proyecto de decreto, provoca una disminución en los ingresos por parte de las universidades públicas, que deberán ser compensadas por la Comunidad de Madrid. Esta compensación se estima en 44.857.786,10 euros.

Por otra parte, la reducción de precios en grado y máster conlleva una minoración en las cantidades a pagar por parte de la Comunidad de Madrid a las universidades en concepto de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional así como de las exenciones ya existentes. Este ahorro se cifra en 37.733.437,97 €.

Así, se estima que el impacto económico que supondría para la Comunidad de Madrid sería de 7.124.348,13 €. La pérdida de ingresos de las universidades públicas debido a la reducción de precios públicos y exenciones establecida en este proyecto de Decreto, sería compensada por la Comunidad de Madrid mediante transferencias (mayor gasto), con cargo al programa 322C.

Por tanto, la aprobación de la norma, no supondría una disminución de los ingresos respecto a los previstos en la LPGCM, por lo que, al no darse el elemento objetivo previsto en la precitada Disposición Adicional, no sería necesario emitir el informe preceptivo con carácter previo a la aprobación de la norma.

En consecuencia, sentado lo anterior, teniendo en cuenta el marco normativo de aplicación, y examinada toda la documentación remitida, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 81.3.b), en su redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 lo siguiente:

“En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio”.

En virtud de lo anterior, la Conferencia General de Política Universitaria, en su Acuerdo de 27 de mayo de 2020, publicado por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 29 de mayo de 2020, por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021, determinó como límite máximo de precios públicos de matriculación de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en primera matrícula, un precio medio de 18,46 euros por cada crédito, que se deberá alcanzar en el curso 2022-2023.

Asimismo, mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, se establece equiparar los precios de la primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados en las universidades públicas a los precios medios de la primera matrícula de grado, debiendo lograrse dicha equiparación en el curso 2022-2023.

Del mismo modo, en la documentación remitida por la Consejería proponente, se recoge *“que se prorrogan las mismas condiciones acordadas para el curso 2021-2022 para los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster para el curso 2022-2023”.*

SEGUNDO.- La disposición adicional quinta del TRLTTPP establece:

“De conformidad con el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y disposición adicional quinta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los precios públicos relativos a estudios conducentes a títulos oficiales expedidos por las Universidades Públicas de Madrid serán fijados por la Comunidad de Madrid, dentro de los límites señalados por el Consejo de Coordinación Universitaria.

El procedimiento de aprobación de estos precios públicos será el previsto en los números siguientes, sin que les resulte de aplicación el previsto en el Título III de la presente Ley:

1. Una vez que el Consejo de Coordinación Universitaria establezca los límites de los precios públicos relativos a estudios conducentes a títulos oficiales, la Consejería de Educación elaborará una propuesta conjunta para todas las Universidades Públicas de Madrid.

2. La propuesta conjunta se remitirá a la Consejería de Hacienda que emitirá un informe preceptivo tras lo cual la Consejería de Educación elevará la propuesta al Gobierno para su ulterior aprobación”.

La referencia al “Consejo de Coordinación Universitaria” ha de entenderse hoy hecha a la “Conferencia General de Política Universitaria”. Igualmente, las referencias a la “Consejería de Educación” y a la “Consejería de Hacienda” han de entenderse hoy hechas, respectivamente, a la “Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía” y a la “Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”.

TERCERO.- El proyecto de Decreto remitido consta de una parte expositiva, una parte dispositiva (veintiún artículos), una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En la parte expositiva se hace referencia a la actual regulación constituida por el Decreto 83/2016, de 9 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecieron los precios públicos para los cursos académicos a partir del curso 2016-2017 hasta la

derogación o actualización del mismo, así como el Decreto 126/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, que modificó el anterior en lo referente a los precios públicos de grado y máster, considerando conveniente la elaboración de un nuevo decreto, dada la actual coyuntura económica y con el objeto de atenuar el esfuerzo económico de los estudiantes y de sus familias.

En el proyecto de decreto propuesto se establecen, teniendo para ello en cuenta los límites máximos fijados por la Conferencia General de Política Universitaria, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, los precios públicos por estudios universitarios oficiales de grado y por estudios universitarios de máster oficial habilitante y no habilitante. También se fijan los precios por enseñanzas de doctorado, así como por servicios de naturaleza académica prestados por las universidades públicas.

La Memoria del Análisis de Impacto Normativo recoge las principales modificaciones que el proyecto normativo introduce en relación al Decreto 83/2016, de 9 de agosto, del Consejo de Gobierno, vigente en la actualidad:

- “- Reducción de los precios públicos de los estudios oficiales de Grado, en su primera matrícula, situándolos en un precio medio de 18,46 euros para los diferentes niveles de experimentalidad.*
- Equiparación de los precios de la primera matrícula de los Másteres habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y similares en las universidades públicas a los precios medios de la primera matrícula de grado.*
- Establecimiento del cálculo de precios públicos de las programaciones conjuntas de estudios oficiales.*
- Modificación del sistema de pago fraccionado de los derechos de matrícula, pasando de tres a cinco plazos.*
- Inclusión de la exención del pago de los precios públicos para los estudiantes con premios extraordinarios.*
- Ampliación del derecho de exención del pago de los precios públicos, incluyendo los colectivos de víctimas de violencia de género, participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad y personas beneficiarias del ingreso mínimo vital.*
- Inclusión de un artículo donde se establecen las compensaciones a las*

universidades por parte de la Comunidad de Madrid por la reducción de precios y por la concesión de becas, ayudas y exenciones a los estudiantes.

- Inclusión de comunicación de datos, por la que las universidades facilitarán a la Comunidad de Madrid información acerca de los estudiantes matriculados en las enseñanzas universitarias oficiales.”

La memoria económica que acompaña a la propuesta recoge los precios resultantes, teniendo en cuenta las reducciones que incorpora el proyecto de Decreto:

“1. En Grado:

En precios de grado, el precio medio en primera matrícula para estos estudios universitarios en el curso 2011-2012 era de 16,05 euros por cada crédito académico. Dado que el precio máximo se establece en un índice de 115, el precio medio resultante establecido para el curso 2022-2023 es de 18,46 euros por crédito. A partir de este precio medio resultante, calculamos el precio de cada experimentalidad proporcionalmente al número de créditos matriculados en cada una de ellas, resultando los siguientes precios para el curso 2022-2023:

<i>Nivel de experimentalidad</i>	<i>1ª matrícula</i>	<i>2ª matrícula</i>	<i>3ª matrícula</i>	<i>4ª matrícula</i>
<i>1</i>	<i>20,68€</i>	<i>48,03€</i>	<i>98,75€</i>	<i>136,44€</i>
<i>2</i>	<i>19,43€</i>	<i>45,25€</i>	<i>92,86€</i>	<i>128,57€</i>
<i>3</i>	<i>16,92€</i>	<i>40,02€</i>	<i>82,30€</i>	<i>113,71€</i>

El precio medio por crédito en primera matrícula en el curso 2022-2023 es un 20,88% más bajo que el precio medio en el curso 2021-2022. En la siguiente tabla podemos ver una comparativa de los precios por crédito en las distintas experimentalidades en los cursos 2021-2022 y 2022-2023:

<i>Nivel de experimentalidad</i>	<i>Precio 2021-2022</i>	<i>Precio 2022-2023</i>	<i>Incremento</i>
<i>1</i>	<i>26,14 €</i>	<i>20,68 €</i>	<i>-20,89%</i>
<i>2</i>	<i>24,55 €</i>	<i>19,43 €</i>	<i>-20,86%</i>
<i>3</i>	<i>21,39 €</i>	<i>16,92 €</i>	<i>-20,90%</i>

2. En Másteres que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y similares:

De acuerdo a la Resolución de 30 de marzo de 2021 de la Conferencia General de Política Universitaria, si equiparamos los precios en primera matrícula de los másteres habilitantes a los correspondientes en grado según su nivel de experimentalidad, resultan los siguientes precios:

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

MÁSTER UNIVERSITARIO EN	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula
Acceso a la Profesión de Abogado	16,92 €	60,92 €	130,01 €	180,00 €
Arquitectura	19,43 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.	16,92 €	42,00 €	91,00 €	126,00 €
Ingeniería de Telecomunicación	19,43 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
Ingeniería Industrial	19,43 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
Psicología General Sanitaria	20,68 €	56,75 €	122,21 €	169,21 €

De igual modo la memoria remitida recoge los precios de los Másteres habilitantes del resto de las universidades de la Comunidad de Madrid que no se incluyen en este informe por ser semejantes a los reproducidos de la universidad de Alcalá.

La memoria recoge a continuación una comparativa de los precios en primera matrícula de los másteres habilitantes entre los cursos 2021-2022 y 2022-2023:

Master	Precio 2021-2022	Precio 2022-2023	Incremento
Acceso a la Profesión de Abogado (Alcalá)	35,17 €	16,92 €	-51,89%
Acceso a la Profesión de Abogado (Autónoma)	27,88 €	16,92 €	-39,31%
Acceso al Ejercicio de la Abogacía	70,79 €	16,92 €	-76,10%
Abogacía (Rey Juan Carlos)	24,24 €	16,92 €	-30,20%
Acceso a la Profesión de Abogado (Complutense)	24,24 €	16,92 €	-30,20%
Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	24,24 €	16,92 €	-30,20%
Ingenierías y Arquitectura	29,78 €	19,43 €	-34,75%
Psicología General Sanitaria	32,86 €	20,68 €	-37,07%

La memoria económica remitida estima que el impacto económico que supondrá para la Comunidad de Madrid la aprobación de este proyecto, debido a la reducción de precios públicos y exenciones establecidas, será de 7.124.348,13 €, pérdida de ingresos de las universidades públicas que será compensada por la Comunidad de Madrid mediante transferencias (mayor gasto), con cargo al programa 322C, tal como se ha analizado en el apartado previo de este informe.

Asimismo, se prevé que los precios fijados se mantengan durante los cursos académicos a partir del curso 2022-2023 hasta la derogación o actualización del decreto.

Examinada la documentación remitida por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se realizan las siguientes

OBSERVACIONES

PRIMERA.- La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía ha remitido a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo un proyecto de Decreto por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, integrando una propuesta conjunta para todas las universidades públicas de Madrid, dando así cumplimiento a la previsión establecida en la disposición adicional quinta del TRLTTPP.

El presente informe se ciñe, en coherencia con lo anterior, a dar cumplimiento a la previsión de emisión de informe preceptivo prevista en la señalada disposición adicional quinta del TRLTTPP y, en consecuencia, es independiente del resto de informes cuyo requerimiento por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía pudiera resultar exigible dirigir a otros órganos o centros directivos a los efectos de su integración en el expediente de su razón, así como, también es independiente, en su caso, de la incorporación al mismo de cualquier otra documentación complementaria o memorias específicas que, en su caso, hubieran de elaborarse por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

SEGUNDA.- En el preámbulo del proyecto de Decreto remitido, así como en el resto de la documentación (Memoria económica del proyecto de decreto y en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo) figura el siguiente párrafo literal:

“Por último, mediante Resolución de XX de mmm de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de XX de mmm de 2022, se determina que se prorrogan las mismas condiciones acordadas para el curso 2021-2022 para los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster para el curso 2022-2023”.

Se deduce que, a la fecha de solicitud por la Consejería proponente de este informe, se encontraba pendiente de publicarse la resolución relativa al Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de prórroga para el curso 2022-2023 de los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster vigentes en el curso 2021-2022.

La Consejería proponente, una vez dictado dicho Acuerdo y, en su caso, publicado, deberá hacer las modificaciones necesarias en la documentación para continuar la tramitación del proyecto normativo.

TERCERA.- El Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 27 de mayo de 2020 determinó, para el curso 2022-2023, como límite máximo de precios públicos de matriculación de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en primera matrícula, un precio medio de 18,46 euros por cada crédito.

Si bien en la memoria económica remitida se recoge que los precios fijados para cada experimentalidad se han determinado proporcionalmente al número de créditos matriculados en cada uno de los niveles de experimentalidad, (20,68 euros, 19,43 euros y 16,92 euros para los niveles de experimentalidad 1, 2 y 3 respectivamente), deberían figurar en dicha memoria los cálculos matemáticos que determinan las cuantías concretas fijadas para cada experimentalidad. Con los datos incluidos en la memoria no es posible conocer si el precio medio se ajusta al previsto (18,46 euros) en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 27 de mayo de 2020.

CUARTA.- El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece lo siguiente:

“En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio”.

Pues bien, examinada la documentación remitida por la Consejería proponente y, en particular, la memoria económica, se observa que no hay ninguna referencia a los correspondientes costes de prestación del servicio.

En su virtud, y sin perjuicio del resto de informes, documentación u otras memorias que pudieran resultar preceptivos o procedentes en orden a la tramitación del expediente, con la emisión de este **INFORME** en relación con la propuesta remitida por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se da cumplimiento a la previsión establecida en la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS
P.S. de Orden de 17 de mayo de 2022
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN